

SEGUNDO INFORME SOBRE EL PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2023-2024

Junio, 2023



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos



Índice

I.	Fundamento legal	3
II.	Atribuciones del Instituto en el Proceso de Registro de PPL	3
III.	Antecedentes	4
IV.	Notificaciones de Intención	5
V.	Procedencia de las notificaciones de Intención	6
VI.	Celebración de Asambleas	6
VII.	Afiliaciones recabadas	7
VIII.	Plazo para reunir los requisitos exigidos por la Ley	8
IX.	Conclusión	8

Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2023-2024

En el proceso de registro de Partidos Políticos Locales (PPL) corresponde al INE verificar el número y la autenticidad de las afiliaciones a las organizaciones en proceso de constitución, conforme al cual se constatará si cuentan con el número mínimo establecido en la LGPP, así como verificar que no exista doble afiliación.

- **En 6 entidades**, en enero de 2023 inició el proceso para constituirse como PPL.
- **57 organizaciones** en total notificaron su intención.

I. Fundamento Legal

- El artículo 10, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) establece que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local (PPL) deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local (OPL) que corresponda.
- Aunado a lo anterior, el artículo 11, párrafo 1 de la LGPP, señala que la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse en partido político deberá informar tal propósito al OPL que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.
- Asimismo, el artículo 17, párrafo 1 de la LGPP dispone que el OPL que corresponda conocerá de la solicitud de las ciudadanas y ciudadanos que pretendan su registro como PPL, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en dicha Ley y formulará el proyecto de dictamen de registro.
- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 2, de la LGPP, el OPL que corresponda notificará al Instituto Nacional Electoral (INE) para que realice la verificación del número de personas afiliadas y la autenticidad de las afiliaciones a las organizaciones que pretendan su registro como PPL, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación. Así también, el artículo 18, párrafos 1 y 2 de dicha Ley establece que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

II. Atribuciones del Instituto en el proceso de registro de PPL

- Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la LGPP, corresponde al INE:
 - a) Verificar el número de afiliaciones a los partidos políticos en formación, esto es:
 - a. Que la organización cuente con militantes en cuando menos 2/3 partes de los municipios de la entidad;

- b. Que las y los militantes cuenten con credencial para votar correspondiente a dichos municipios;
 - c. Que el número de asistentes a las asambleas que celebren sea superior o igual al 0.26% del padrón electoral del municipio o distrito (por tanto, verificar que las y los asistentes tengan credencial correspondiente a ese distrito o municipio); y
 - d. Que el número total de militantes con que cuente la organización sea igual o superior al 0.26% del padrón electoral de la elección local ordinaria inmediata anterior.
- b) Verificar la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido y que éstas cuenten con un año de antigüedad como máximo.
 - c) Verificar que no exista doble afiliación entre los partidos políticos en formación, así como entre éstos y los partidos políticos nacionales y locales existentes.

III. Antecedentes

- El 28 de julio de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1420/2021, mediante el cual se emitieron los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local”. Dichos Lineamientos tienen como finalidad homologar el proceso de registro como PPL; no obstante, el número de afiliaciones que deben reunir, así como el número de asambleas que deben acreditar las organizaciones, depende de la composición del padrón electoral de cada entidad federativa.
- Durante el segundo semestre de 2021, la DEPPP realizó la actualización del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) en sus dos versiones:
 - a) Versión en sitio, que es utilizada por los OPL para realizar el registro de las personas asistentes a las asambleas; y
 - b) Versión en línea, que es utilizada por:
 - a. Las organizaciones para la captura de los datos de sus afiliaciones en el resto de la entidad, mediante el régimen de excepción;
 - b. Los OPL, para el registro de la información de las organizaciones en proceso de constitución, para la generación de claves de acceso a la versión en sitio; para la configuración de asambleas, para concentrar la información completa de las afiliaciones en asambleas y en el resto de la entidad, para validar las afiliaciones según el resultado de la vista a los partidos políticos en caso de doble afiliación, y para generar reportes;
 - c. La DERFE, para obtener el archivo con los registros para realizar la compulsión de las afiliaciones contra el padrón electoral vigente;
 - d. La DEPPP, para llevar el seguimiento de las asambleas celebradas por cada organización; para realizar los cruces entre las afiliaciones de las organizaciones y los partidos políticos tanto locales como nacionales, así

como para entregar a los OPL la información necesaria respecto al número de afiliaciones con que cuenten los PPL en formación.

- Dentro del mismo plazo, la DEPPP, solicitó a la DERFE realizar las adecuaciones a la aplicación móvil (App), así como al portal *web* para que las organizaciones estuvieran en aptitud de registrar a sus auxiliares y utilizar dicha aplicación para recabar sus afiliaciones en el resto de la entidad.
- Los días 13 de octubre y 11 de noviembre de 2022, la DEPPP, con el apoyo de la DERFE, llevó a cabo la capacitación a los OPL de las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en relación con el procedimiento que seguirá este Instituto para la verificación del número de afiliaciones, sobre la operación tanto del SIRPPL como de la App, el portal *web*, la mesa de control y la garantía de audiencia.
- Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero a mayo de 2023, la DEPPP, en coordinación con la UTVOPL y la UTSI, generó los usuarios de los OPL, así como de las organizaciones procedentes y otorgó los permisos para el acceso al SIRPPL.
- Desde enero de 2023 la DEPPP ha gestionado con la DERFE el acceso de los usuarios de los OPL al portal *web* y ha registrado a **4** organizaciones en dicho portal.

IV. Notificaciones de intención

- Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LGPP, durante el mes de enero de 2023, **57** organizaciones interesadas en constituirse como PPL notificaron tal intención a los OPL, conforme a lo siguiente:

Entidad	Número de organizaciones
Aguascalientes	13
Durango	10
Hidalgo	12
Oaxaca	10*
Quintana Roo	8
Tamaulipas	4
Total	57

*Se agrega una organización más denominada "Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.", por acuerdo IEEPCO-CG-14/2023 del Consejo General del OPL Oaxaca, en acatamiento de sentencia en el expediente SX-JDC-151/2023 dictada por la Sala Regional del TEPJF

V. Procedencia de las notificaciones de intención

- Con corte al **31 de mayo de 2023**, los OPL han informado a este Instituto la procedencia de notificaciones de intención conforme a lo siguiente:

Entidad	Notificaciones	Procedentes	No procedentes	En análisis o requerimiento	Desistimiento	Agendas presentadas
Aguascalientes	13	10	3	0	0	4
Durango	10	5	5	0	0	3
Hidalgo***	12	4	6	1	1	1
Oaxaca*	10**	2**	2	0	6	2
Quintana Roo	8	5	3	0	0	5
Tamaulipas	4	1	3	0	0	0
Total	57	27	22	1	7	15

*El OPL de Oaxaca determinó en sus Lineamientos para el proceso de registro de PPL, aprobados mediante Acuerdo IEEPCO-CG-90/2022, el 30 de diciembre de 2022, que la notificación de intención debería presentarse entre el 1 y el 15 de enero de 2023; y la solicitud de registro del **16 al 25 de mayo** del mismo año; a fin de que, si obtienen el registro, puedan participar en el proceso electoral local ordinario. Dado que es un plazo muy corto, se previno al OPL, a fin de que no le ocurra lo relativo al proceso 2017-2018 en Zacatecas derivado del plazo tan corto con que contaron las organizaciones que obtuvieron su registro para participar en el proceso electoral. Por lo que el 24 de febrero de 2023, se emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-04/2023, en el que se determinó que la solicitud de registro debía presentarse entre el **05 y el 14 de junio de 2023**.

**Se agregó una organización más denominada "Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.", por acuerdo IEEPCO-CG-14/2023 del Consejo General del OPL Oaxaca, en acatamiento de sentencia en el expediente SX-JDC-151/2023 dictada por la Sala Regional del TEPJF; en la que resalta que el OPL otorgado no es acorde con la legislación.

***En Hidalgo, respecto a la organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Hidalgo el OPL aún no ha determinado lo conducente.

VI. Celebración de asambleas

- El artículo 13 de la LGPP, dispone que:

"1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

(...).

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

(...)

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior."

- Con corte al **31 de mayo de 2023**, las organizaciones en proceso de constitución como Partido Político Local han realizado las asambleas siguientes:

Entidad	Organización	Asambleas intentadas	Asambleas c/quórum*	Asambleas requeridas
Aguascalientes	Alianza por la Prosperidad de Aguascalientes A.C.	2	0	12
Aguascalientes	Demócratas Sociales A.C.	1	0	12
Aguascalientes	Esporaguascalientes A.C.	1	0	12
Aguascalientes	Movimiento Laborista Aguascalientes A.C.	2	2	8
Durango	Durangueros por Durango A.C.	4	2	26
Durango	Movimiento Laborista Durango A.C.	8	8	26
Durango	Sociedad Constituyendo un Nuevo Durango A.C.	1	0	26
Hidalgo	Construyendo Hidalgo A.C.	16	15	56
Oaxaca	Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.	24	19	17
Quintana Roo	Partido Bienestar Ciudadano Quintana Roo, A.C.	1	1	8
Quintana Roo	Redes Sociales Progresando en Quintana Roo A.C.	2	1	8
Total		62	48	-

*El número es preliminar puesto que depende de la compulsión contra el padrón electoral, así como de los cruces que se realicen contra las demás organizaciones conforme a lo establecido en el Instructivo. Respecto a las organizaciones Fortalecimiento Rural Campesino AC, Transportación Cocucan AC y Movimiento Laborista Quintana Roo AC de Quintana Roo, aún no han iniciado con la celebración de asambleas.

- Como se puede observar en la tabla, sólo una organización ha celebrado, de manera preliminar, las asambleas necesarias para cumplir con el requisito legal en la respectiva entidad.

VII. Afiliaciones recabadas

- Conforme a lo establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la LGPP la organización que pretenda constituirse en partido político local deberá acreditar contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios y que bajo ninguna circunstancia el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.
- Al respecto, las organizaciones en proceso de constitución como partido político local, hasta **el 31 de mayo de 2023**, han enviado a través de la aplicación móvil y reunido a través de las asambleas el número de afiliaciones siguientes:

Entidad	Organización	Afiliaciones asambleas*	Afiliaciones App*	Total	Afiliaciones Requeridas
Aguascalientes	Alianza por la Prosperidad de Aguascalientes A.C.	206	0	206	2,694
Aguascalientes	Demócratas Sociales A.C.	85	0	85	2,694
Aguascalientes	Esporaguascalientes A.C.	98	0	98	2,694
Aguascalientes	Movimiento Laborista Aguascalientes A.C.	103	0	103	2,694
Durango	Durangueros por Durango A.C.	212	0	212	3,579

Entidad	Organización	Afiliaciones asambleas*	Afiliaciones App*	Total	Afiliaciones Requeridas
Durango	Movimiento Laborista Durango A.C.	495	0	495	3,579
Durango	Sociedad Constituyendo un Nuevo Durango A.C.	11	0	11	3,579
Oaxaca	Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.	10,795	1,507	12,302	7,833
Quintana Roo	Partido Bienestar Ciudadano Quintana Roo, A.C.	43	0	43	3,478
Quintana Roo	Redes Sociales Progresando en Quintana Roo A.C.	105	0	105	3,478
Total		12,153	1,507	13,660	-

*El número es preliminar puesto que depende de la compulsa contra el padrón electoral, así como de los cruces que se realicen contra las demás organizaciones conforme a lo establecido en el Instructivo.

Nota: En color gris se resaltan los datos de aquellas organizaciones que, preliminarmente, han alcanzado el número mínimo de asambleas requerido por la Ley.

VIII. Plazo para reunir los requisitos exigidos por la Ley

De conformidad con los acuerdos aprobados por los respectivos OPL, el plazo con que cuentan las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como Partido Político Local para reunir los requisitos establecidos por la Ley, en cuanto a la celebración de asambleas y al número mínimo de personas afiliadas, es el siguiente:

Entidad	Plazo para reunir requisitos
Aguascalientes	31/12/2023
Durango	31/01/2024
Hidalgo	31/01/2024
Oaxaca	04/06/2023
	20/09/2023
Quintana Roo	15/12/2023
Tamaulipas	29/02/2024

Como ya quedó asentado en el estado de Oaxaca se implementó un proceso extraordinario, respecto a la Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.; por ello se estipulan dos fechas.

IX. Conclusión

Hasta el momento, de las **57** organizaciones que presentaron notificación de intención, y derivado del proceso abreviado implementado en Oaxaca la organización “**Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.**” preliminarmente ya ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley para la obtención de su registro como Partido Político Local y en fecha 14 de junio de 2023 presentó su solicitud de registro, por lo que el OPL deberá proceder al análisis de la documentación respectiva e informar lo conducente para que este Instituto se encuentre en aptitud de emitir el dictamen correspondiente al número de afiliaciones con que cuenta la organización. Asimismo, solamente **10** organizaciones han recabado afiliaciones, ya sea a través de la celebración de asambleas o mediante el uso de la aplicación móvil.